

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 5.076**  
**31 de diciembre de 2024**

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES  
(PCA-00484-24)**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 16737 de fecha 11 de junio de 2024, el RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, a través del gobernador el señor Ferney Gaitán Salazar identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.290.974 de Palermo – Huila, presentó a esta Corporación solicitud de liquidación por servicio de evaluación – F-CAM-203 VA, para el proyecto denominado: *“Construcción I fase del distrito de riego a pequeña escala que beneficiara 50 hectáreas del Resguardo Indígena Paez de Bache, en cumplimiento a la sentencia No. 0024 del 25 de octubre de 2012”*.

En virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 16818 de fecha 21 de junio de 2024, esta Dirección Territorial emite respuesta a la solicitud de liquidación por servicio de evaluación según radicado CAM No. 2024-E 16737 del 11 de junio de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2024-E 28390 de fecha 25 de septiembre de 2024 el señor Nestor Ivan Otalvaro Peña en calidad de apoderado del RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, presento a esta Corporación solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para el predio Lote #2 SIRACUSA, ubicado en la vereda San Francisco en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, haciendo allegar los siguientes documentos:

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de permiso de concesión de aguas.
- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Registro VITAL No. 3100813000665724002
- Oficio solicitud de traslado de los recursos de liquidación
- Recibo de pago
- Copia de la Cédula de ciudadanía del representante legal RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7.
- Formato para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA no Simplificado

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Formulario del Registro Único Tributario
- Resolución No. 18 de 19 del 24 de mayo de 1996 *"Por medio de la cual se confiere el carácter legal de resguardo indígena en favor de la comunidad PAEZ DE BACHE a dos predios que hacen parte de los bienes del Fondo Nacional Agrario, localizados en Jurisdicción del municipio de Palermo departamento del Huila"*.
- Certificado emitido por la Secretaria General y de participación comunitaria de la Alcaldía de Palermo – Huila, de fecha 13 de enero de 2024.
- Acta de posesión No. 008 del 13 de enero de 2024.
- Certificado emitido por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías de fecha 11 de abril de 2024.
- Poder general
- Certificado de tradición No. matricula: 200-115385
- Certificado uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo – Huila.
- Croquis a mano alzada
- Planos

En virtud de lo anterior, esta Territorial procedió a emitir auto inicio de trámite en el que resolvió fijar la suma de trescientos veintinueve mil quinientos treinta y cinco pesos moneda corriente (\$329.535 Mda. /Cte), el valor a pagar por la persona jurídica RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, por concepto de evaluación y seguimiento al trámite de la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00484-24.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 32350 de fecha 31 de octubre de 2024, esta Territorial notifico de manera electrónica el Auto de Inicio del trámite al RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, siendo recibido el día 31 de octubre de 2024 según constancia de entrega de la empresa de mensajería.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 32502 de fecha 1 de noviembre de 2024, el señor Nestor Ivan Otalvaro Peña, en calidad de apoderado del RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, presento el pago por concepto de seguimiento al trámite del permiso de concesión de aguas superficiales dentro del expediente PCA-00484-24.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 33190 de fecha 12 de noviembre de 2024, esta Territorial remitió a la Alcaldía Municipal de Palermo – Huila la fijación del aviso a la solicitud concesión de aguas dentro del expediente PCA-00484-24, dejando estipulada la práctica de la visita de inspección ocular el día 27 de noviembre de 2024.

Según constancia de publicación de fecha 27 de noviembre de 2024 emitida por el secretario de la Dirección Territorial Norte entre los días 13 y 26 de noviembre de 2024, se realizó la fijación y desfijación en cartelera del aviso, fueron inhábiles los días 16,17, 23 y 24 de noviembre de 2024.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 35328 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Alcaldía Municipal de Palermo – Huila emite respuesta al radicado CAM No. 2024-S 32350 del 31 de octubre de 2024, en el cual menciona: "Se informa que se fijó en el mural del despacho de la Secretaria de Gobierno del municipio de Palermo Huila, lugar público y visible para toda la comunidad, durante los términos establecidos (10 días hábiles) con fecha de fijación 18-11-2024 y fecha de desfijación el 29-11-2024.

De acuerdo con lo anterior, se realizó visita técnica al predio denominado "Sin dirección LT2 Siracusa", ubicado en la vereda San Francisco en jurisdicción del municipio de Palermo - Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 4564 de fecha 01 de diciembre de 2024.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 4564 de fecha 01 de diciembre de 2024, en el que se expone:

("...)

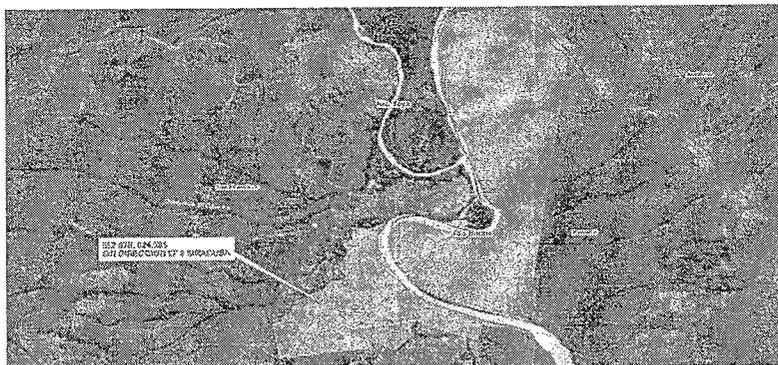
#### **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

##### **• OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*El día 27 de noviembre de 2024, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento al predio denominado "SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA", ubicado en la vereda San Francisco del Municipio de Palermo; el presente tramite consiste en la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Rio Yaya para ser destinada en uso agrícola en beneficio del proyecto de la primera fase de un distrito de riego a pequeña escala ubicado en el RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE.*

*Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:*

- 1. Sitio de Ubicación:** *El predio denominado SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA según información recopilada en campo, hace parte del RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE y se encuentra ubicado sobre las coordenadas planas 852978E 824285N, en la vereda San Francisco del municipio de Palermo (Huila), tiene una extensión aproximada de 83 Has con 3.657 m2, identificado con matricula inmobiliaria No. 200-115385.*



*Imagen 1. Ubicación geográfica del predio, fuente: Google Earth*



3. **Distribución:** Según lo observado en campo y conforme a la información suministrada por el solicitante del permiso, la distribución del recurso hídrico inicia desde su punto de captación, el cual está proyectado para funcionar y surtir de agua al distrito de riego del RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE, en donde a través de una bocatoma de fondo conformada por rejillas que se ubican de forma transversal sobre el Rio Yaya, captaran el agua y la conducirán inicialmente hasta un sistema desarenador y posteriormente la enviaran a través de tuberías de 16 pulgadas hasta las zonas destinadas a cultivos agrícolas ubicadas en el predio SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA.



Foto 6 y 7. Estructura de desarenador y zonas de áreas para cultivos.

4. **Usos del Agua.** Según la información suministrada por el usuario y lo observado durante la visita técnica; la solicitud fue realizada para el aprovechamiento en 20 Has de Arroz, 12 Has de Maíz, 4 Has de Cacao, 4 Has de Plátano y 10 Has de Cítricos. Es importante mencionar que el sistema de captación no se encuentra en funcionamiento y por tal motivo al momento de la visita no se evidencia aprovechamiento del recurso hídrico ni cultivos en las zonas destinadas para las actividades agrícolas solicitadas.

• **AFORO DE LA FUENTE**

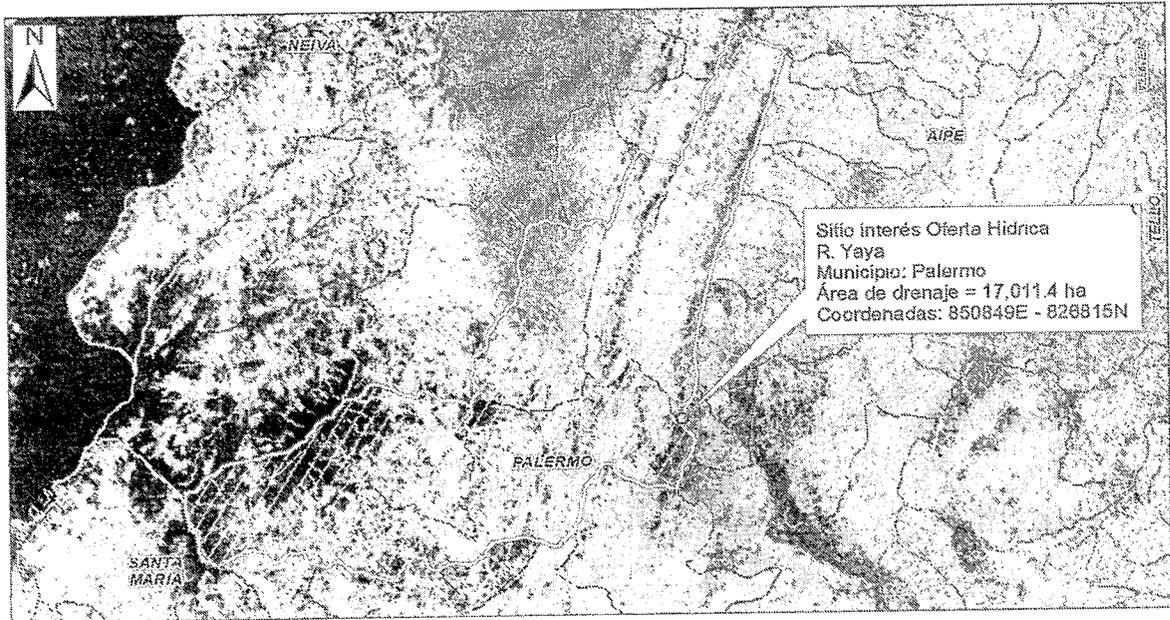
**Oferta Hídrica superficial Rio Yaya**

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés sobre los afluentes directos al Rio Yaya, en la subcuenca hidrográfica del Rio Yaya (R. YAYA), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla 1 e Imagen 8**

**Tabla 1.** Oferta hídrica superficial Rio Yaya

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORENTA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		EN AÑO HIDROLÓGICO		
						Medio	Seco	Húmedo
AD R. YAYA	21121040100	Palermo	850849	826815	7,011.4	3,769.7	1,422.6	13,076.1

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18



**Imagen 8. Ubicación punto de oferta hídrica, Rio Yaya**

**AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS**

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA	83 Has 3.657 M2	852978E 824285N	200-115385

• **DISTRIBUCIÓN**

Según la información allegada por el solicitante y la evidenciada en campo, en donde se solicita el recurso hídrico para para el aprovechamiento en 20 Has de Arroz, 12 Has de Maíz, 4 Has de Cacao, 4 Has de Plátano y 10 Has de Cítricos.

El cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará de la siguiente manera:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	Modulo de consumo	Q. (LPS)
SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA	Arroz	20 Ha	2,0 L/seg- Ha	40
	Maiz	12 Ha	1,40 L/seg- Ha	16.8
	Cacao	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	Platano	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	Citricos	10 Ha	1,20 L/seg- Ha	12
<b>Caudal Total</b>				<b>78.4</b>

• **USO DEL SUELO**

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo, el predio en mención le corresponde como uso principal las categorías:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
**PALERMO** | NIT. 891.180.021-9 |

COMUNICACIÓN  
OFICIAL DESPACHADA  
Código: FOR-GP-05  
Versión: 05  
Fecha: 02-01-2024  
Página No. 420

ES01Z02.....  
Palermo Huila, 10/09/2024

Señor(a)  
**NESTOR IVAN OTALVARO PEÑA**  
Vereda San Francisco  
Cel. 310 282 59 81  
Correo: nestor.otalvaro@alcaldiahuila.gov.co

Ref/ Atención Oficio a la referencia con radicado en folio No. 10-3163 del 10/09/24; e/

**EL SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA**

**CERTIFICA:**

Que según lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palermo adoptado mediante Acuerdo No. 064 de 1999, revirado y ajustado mediante Acuerdo No. 031 de 2007; el predio denominado "RESGUARDO INDIGENA LOTE 2 SIRACUSA" identificado con código catastral No. 00-00-0005-0224-000, está localizado en la vereda San Francisco, hace parte de la Zonificación Ambiental ZMIUAC: Zona de manejo Integrado Uso Agropecuario Conservacionista.

Con las siguientes características de uso:

- Capacidad de usos Clase IVsec: Tierras Planas a moderadamente onduladas en clima cálido seco y muy seco, limitantes de uso las deficientes precipitaciones, la presencia de sales y la susceptibilidad a la erosión, pueden ser aptas para ganadería extensiva y cultivos.
- Aptitud de usos A3/N; Tierras con marginal aptitud a no aptas condicionalmente para actividades agropecuarias aptas para pastos bosques y conservación.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que los predios señalados anteriormente NO hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.

Dada a solicitud del interesado en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Palermo Huila, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de Dos mil Veinticuatro (2024).

  
 Ing. DIEGO HERNANDO YRUJILLO LOZADA  
 Secretario de Planeación e Infraestructura

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
NOMBRE: [Nombre]	NOMBRE: [Nombre]	NOMBRE: [Nombre]
CARGO: [Cargo]	CARGO: [Cargo]	CARGO: [Cargo]

Imagen 8. Uso del suelo, fuente: Radicado CAM No. 2024-E 28390

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo, emitido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Palermo el día 10 de septiembre de 2024, el predio denominado "RESGUARDO INDIGENA LT 2 SIRACUSA" identificado con código catastral No. 00-00-0005-0224-000, está localizado en la vereda San Francisco y hace parte de la Zonificación Ambiental ZMIUAC: Zona de manejo Integrado Uso Agropecuario Conservacionista.

Con las siguientes características de uso:

**Capacidad de uso:** Clase IVsec; Tierras planas a moderadamente onduladas en clima cálido seco y muy seco, limitantes de uso las deficientes precipitaciones, la presencia de sales y la susceptibilidad a la erosión, pueden ser aptas para ganadería extensiva y cultivos.

**Aptitud de uso:** A3/N; Tierras con marginal aptitud a no aptas condicionalmente para actividades agropecuarias aptas para pastos, bosques y conservación.

Igualmente, una vez consultado el estudio denominado "Identificación de ecosistemas estratégicos para la conservación y uso sostenible en el municipio de Palermo, mediante criterios construidos de manera participativa" el cual hace parte integral de la revisión y ajustes del citado EOT, se pudo establecer que los predios señalados anteriormente NO hacen parte de los predios allí identificados para la conservación y protección ambiental.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Es importante mencionar que según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define una ronda hídrica o hidráulica como un área de especial importancia ecológica de dominio público inalienable, imprescriptible e inembargables que juegan un papel fundamental desde el punto de vista ambiental. En este sentido se advierte que las actividades agrícolas que se desarrollarán con el proyecto debe respetar las rondas hídricas de toda fuente de agua permanente o intermitente que se encuentre en el predio y sus alrededores.

• **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2024-E 28390 del 25 de septiembre del 2024, en donde una vez evaluada la información, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

Es importante mencionar que el formulario de solicitud y el PUEAA allegado por el usuario solicitante del permiso indica un caudal solicitado de 125 L/s para el aprovechamiento en 20 Has de Arroz, 12 Has de Maíz, 4 Has de Cacao, 4 Has de Plátano y 10 Has de Cítricos; pero una vez realizado el cálculo de caudales, con los módulos de caudal establecidos a través de circular jurídica del 01 de noviembre de 2019, se determina que el caudal demandado para los usos solicitados es menor que el solicitado, por tal motivo una vez analizada la información y concertada con el usuario solicitante del permiso, se conceptúa que el caudal para la concesión de aguas superficiales es de 78.4 L/s; siendo este resultado el que se ajustara y se aprobara para el presente PUEAA y el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Río Yaya.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	• Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	• Datos generales de la fuente	X	
	• Coordenadas del punto de captación.	X	
	• Usos de la concesión	X	
	• Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	• Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	• Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	• Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	• Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	• Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	
Objetivo del PUEAA	• Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Plan de acción del PUEAA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.</li> </ul>	X	
---------------------------	--	---	--

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso agrícola en beneficio del predio SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Palermo (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Evaluando los documentos aportados por la persona jurídica RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE con Nit No. 813.000.665-7, representado legalmente por el señor Ferney Gaitán Salazar, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.290.974 expedida en Palermo - Huila, y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Rio Yaya, en el punto de coordenadas 850849E 826815N; con un caudal directo de 78.4 litros/segundo, para ser aprovechado en actividades agrícolas en beneficio del predio denominado "SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA" identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-115385 ubicado en la vereda San Francisco del municipio de Palermo Huila:

PREDIO	USOS	CANTIDAD	Modulo de consumo	Q. (LPS)
SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA	Arroz	20 Ha	2,0 L/seg- Ha	40
	Maiz	12 Ha	1,40 L/seg- Ha	16.8
	Cacao	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	Platano	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	citricos	10 Ha	1,20 L/seg- Ha	12
<b>Caudal Total</b>				<b>78.4</b>

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al Programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se

verificará la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación.

### 1. Aprovechamiento de aguas lluvias

1.1.2. Aprovechamiento de aguas lluvias				APLICA SI... X... NO...		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS LUVIAS Y RIEGO DE ESTAS.									
		Objeto del proyecto:		Reducir la cantidad de agua en la fuente de abastecimiento a través del aprovechamiento de aguas lluvias y mediante prácticas que permitan reutilizar el recurso.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Junta directiva de la Asociación de usuarios del distrito de la comunidad Pez de Bache.									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar inventario de los hueros que no tienen tanque de aguas lluvias.	Informes y registros	Porcentaje	0	50	0	100	0	100	0	100	0	100	0
Registro de las fechas en que no se realiza el mantenimiento técnico por aprovechamiento de aguas lluvias.	Informes y registros	Porcentaje	0	50	0	100	0	100	0	100	0	100	0
Identificación de puntos de desechos que ingresan nuevamente a los canales o aguas del distrito.	Los puntos identificados	Porcentaje	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Identificación de lotes que indican el agua proveniente de otros lotes.	Registro de lotes identificados	Porcentaje	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Realizar anualmente una SES Capacitación a los usuarios y trabajadores del distrito sobre el aprovechamiento de agua lluvia y riego de la zona.	Capacitaciones realizadas	No expectativas	0	1	20000	1	30000	1	20000	1	30000	1	30000
<b>Costo Total del Proyecto</b>				Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1,35					
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Se realizará mediante informes con sus respectivos registros fotográficos, generando un informe anual de los hallazgos encontrados.									

### 2. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.

1.1.3. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros				APLICA SI... X... NO...		Observación							
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO									
		Objeto del proyecto:		Implementar actividades para el mantenimiento de los sistemas de riego del Distrito.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Junta directiva de la Asociación de usuarios del distrito de la comunidad Pez de Bache.									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Realizar el 100% del inventario preventivo en mantenimiento y fortaleza, en la correcta identificación y reparación de equipos y estructuras del sistema de riego, calibración y distribución del Distrito.	Capacitaciones realizadas	No capacitaciones	0	1	200000	1	300000	1	200000	1	300000	1	300000
Realizar anualmente 2 Revisión y mantenimiento del sistema de irrigación (Bosconoma) y de riego del Distrito.	Mantenimientos realizados	No Mantenimientos	0	2	100000	2	300000	2	300000	2	300000	2	300000
Realizar anualmente 2 revisiones e identificaciones de fugas y tramos en mal estado de la tubería y de los canales o toreros del distrito.	Mantenimientos realizados	No Mantenimientos	0	2	100000	2	300000	2	300000	2	300000	2	300000
<b>Costo Total del Proyecto</b>				Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 3,5					
Seguimiento/método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)				Se realizará seguimiento mediante las actas de las capacitaciones y las actas de los mantenimientos realizados.									

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 9</b>
		<b>Fecha: 05 Jul 18</b>

**3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción**

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Proyecto de control y reducción de pérdidas											
	Objeto del proyecto:	Disminuir las pérdidas del Distrito de Riego de la comunidad Paet de Bache, implementando acciones y controles que permitan identificar las filtraciones y fugas en los sistemas de Captación, Aducción, Conducción y Distribución.											
	Actor(es)/Responsable(s):	Junta directiva de la Asociación de usuarios del distrito de la comunidad Paet de Bache.											
Actividad	Indicador	Unidad	Linea base (año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta proyectada	Presupuesto (\$)	Meta proyectada	Presupuesto (\$)	Meta proyectada	Presupuesto (\$)	Meta proyectada	Presupuesto (\$)	Meta proyectada	Presupuesto (\$)
Actualizar base de usuarios, de predios No de hectáreas y su respectivo caudal otorgado.	Sistema Actualizado 200%	Porcentaje	24	100	0,00	100	1500	200	0,00	100	0,00	100	0,00
Gestión del Recurso para la actualización cartográfica del distrito de riego	Planes Cartograficos	Documento	0	0	\$ -	\$ -	\$ 25.000.000	\$ 100	\$ -	\$ 100	\$ -	\$ 100	\$ -
Desarrolle ( Rutas de veredamientos de los cursos o canales naturales del distrito.	Trazo los cursos o canales del distrito	Km	0	1	\$ 10.000.000	\$ 1	\$ 10.000.000	\$ 1	\$ 10.000.000	\$ 1	\$ 10.000.000	\$ 1	\$ 10.000.000
Disposición final adecuada de los sedimentos generados en el desarrollo de los cursos o canales	Disposición final del 100% de material de limpieza	Porcentaje	0	100	\$ 5.000.000	\$ 100	\$ 5.000.000	\$ 100	\$ 5.000.000	\$ 100	\$ 5.000.000	\$ 100	\$ 5.000.000
Verificación e inventario de conexiones o instalaciones no autorizadas	Numero de jornadas de trabajo realizadas, registro escrito	Jornadas de trabajo	0	2	\$ 500.000	\$ 2	\$ 500.000	\$ 2	\$ 500.000	\$ 2	\$ 500.000	\$ 2	\$ 500.000
<b>Costo Total del Proyecto:</b>				<b>Costo total del proyecto en \$MMUV</b>				<b>78,35</b>					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, entre otros)			Se llevara una minuta con registros fotografico frente a los usuarios nuevos que puedan presentar en el distrito de riego , con su respectiva información.										

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberán dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reuso de aguas tratadas, según corresponda
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

(...)"

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 ibídem indica que, "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

*encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

### **CONSIDERACIONES FINALES**

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales al RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, sobre la fuente hídrica denominada Rio Yaya con un caudal directo de 78.4 Lps, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado “SIN DIRECCIÓN LT2 SIRACUSA”, identificado con matrícula inmobiliaria 200-115385, ubicado en la vereda San Francisco en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Así mismo, una vez evaluado los documentos del radicado 2024-E 28390 de fecha 25 de septiembre de 2024, aportados por el RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco años.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutoria de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al **RESGUARDO INDIGENA PAEZ BACHE** identificado con Nit. 813.000.665-7, sobre la fuente hídrica Rio Yaya, en un caudal directo de 78.4 Lps para uso agrícola, donde será conducida inicialmente hasta un sistema desarenador y posteriormente la enviaran a través de tuberías de 16 pulgadas hasta las zonas destinadas, en beneficio del predio denominado "SIN DIRECCIÓN LT2 SIRACUSA" identificado con matrícula inmobiliaria 200-115385 ubicado en la vereda San Francisco en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en la siguiente cantidad y condiciones:

<i>PREDIO</i>	<i>USOS</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>Modulo de consumo</i>	<i>Q. (LPS)</i>
SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA	Arroz	20 Ha	2,0 L/seg- Ha	40
	Maiz	12 Ha	1,40 L/seg- Ha	16.8
	Cacao	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	Platano	4 Ha	1,20 L/seg- Ha	4.8
	citricos	10 Ha	1,20 L/seg- Ha	12
<b>Caudal Total</b>				<b>78.4</b>

### DISTRIBUCIÓN:

<i>Nombre del predio</i>	<i>Caudal</i>	<i>Coordenadas del predio</i>	<i>Coordenadas del punto de captación</i>
SIN DIRECCION LT 2 SIRACUSA	78.4 LPS	852978E – 824285N	850849E – 826815N

Tabla No. 2. Tabla resumen de lo autorizado.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 4564 de fecha 01 de diciembre de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el **RESGUARDO INDIGENA PAEZ BACHE** identificado con Nit. 813.000.665-7, el cual hace parte integral del expediente PCA-00484-24, el cual será objeto de seguimiento anual.

**PARÁGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015, Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Notificar el contenido de la presente Resolución al RESGUARDO INDIGENA PAEZ BACHE identificado con Nit. 813.000.665-7, a través del

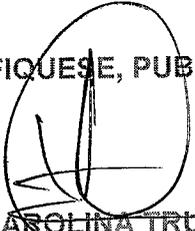
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

governador del cabildo el señor FERNEY GAITAN SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.080.290.974 de Palermo – Huila, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo – Huila.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**  
 Directora Territorial Norte

Proyecto: EP  
Expediente: PCA-00484-24